

Exp N.º 148 del 27 de julio de 2023
Infracción

RESOLUCIÓN N.º **NO-1198** 31 01 DIC 2025

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE
SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE – CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 0656 del 21 de julio de 2023, se legalizó la medida preventiva impuesta al señor IVÁN JOSÉ LADEUS HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.546.143, concerniente en el decomiso y aprehensión preventiva de, uno punto setenta y cuatro (1.74) metros cúbicos de madera de la especie roble (*Tabebuia rosea*) transformada en trozas, por portar dicho material vegetal, sin contar con el respectivo Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica, expedido por la autoridad ambiental competente.

Que, el citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue fijado en un lugar visible de la Corporación y en la página web, el 3 de octubre de 2023 y retirado el 10 de octubre de 2023, de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, mediante Auto No. 1535 del 16 de noviembre de 2023, se inició procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor IVÁN JOSÉ LADEUS HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.546.143, y se formuló el siguiente cargo:

CARGO ÚNICO: Aprovechamiento forestal de uno punto setenta y cuatro (1.74) metros cúbicos de madera Roble (*Tabebuia rosea*), transformada en troza, en la vereda Filadelfia del municipio de Toluviéjo (Sucre), bajo las coordenadas geográficas N: 09°36'12" W: 75°24'56", sin contar previamente con la respectiva autorización y/o permiso de aprovechamiento forestal otorgado por la autoridad ambiental competente, incumplimiento con ello lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y el artículo 8° en el literal j del Decreto Ley 2811 de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente".

Que, el citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue fijado en un lugar visible de la Corporación y en la página web, el 6 de marzo de 2024 y retirado el 13 de marzo de 2024, de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, mediante Auto No. 0265 del 11 de abril de 2024, se incorporaron como pruebas los siguientes documentos:

- Oficio No. GS-2023- /SETRA-GUNIR 29.25 del 14 de julio de 2023.
- Acta de incautación de elementos varios del 14 de julio de 2023.

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

Exp N.º 148 del 27 de julio de 2023
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

Nº - 1198

31 01 DIC 2025

**"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE
SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

- *Acta de peritaje para decomisos de flora maderable y no maderable.*
- *Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 211973.*

Que, el citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue fijado en un lugar visible de la Corporación y en la página web, el 3 de junio de 2025 y retirado el 10 de junio de 2025, de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, mediante Resolución No. 0493 del 24 de julio de 2025, se declaró responsable al señor IVÁN JOSÉ LADEUS HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.546.143, del cargo único formulado en el Auto No. 1535 del 16 de noviembre de 2023, y se impuso como sanción el decomiso definitivo de 1.74 metros cúbicos de madera de la especie roble (*Tabebuia rosea*), transformada en troza. Decisión que fue debidamente notificada de conformidad a la ley sin ser objeto de recurso de reposición.

Que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 47 y 53 de la Ley 1333 de 2009, se suscribió el convenio No. 011 de 2025 entre la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE y el municipio de Morroa, en el marco de cooperación interadministrativo para el cumplimiento de los objetivos estatales.

Que, la Resolución 2064 de 2010, *«Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones»*, en su anexo 25. Manual para la disposición final de la flora silvestre maderable decomisada a ser entregada a entidades públicas dispone en su numeral 2.1 *«Una vez firmado y perfeccionado el convenio interinstitucional de entrega de los productos decomisados a la entidad solicitante, se procederá a su entrega mediante un Acta de Entrega que contenga: fecha, lugar de entrega, nombre, cédula, características de los productos (nombre común, nombre científico, estado, cantidad.»*

Que, de folio 44 a 45 obra acta de entrega donde consta que el 11 de diciembre de 2025, se hizo efectiva la entrega del material forestal contemplado en el convenio No. 011 de 2025 suscrito entre CARSUCRE y el municipio de Morroa.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *«El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...»*

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente No. 148 del 27 de julio de 2023, toda vez que, la investigación administrativa fue concluida mediante Resolución No. 0493 del 24 de julio de 2025.



Exp N.º 148 del 27 de julio de 2023
Infracción



NO - 1198

31 0' DIC 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE
SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. 148 del 27 de julio de 2023, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor IVÁN JOSÉ LADEUS HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.546.143, en los términos consagrados en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1333 de 2009 en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente actuación no procede recurso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

